



ORDENANZA Nº 066 / 87

- Art.1)RECTIFICASE el Artículo 2 de la Ordenanza Nº 054/86 modificado por Ordenanza Nº 047/87,el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art.2.-El monto máximo de adelanto que puede hacer uso el D.E.,conforme lo dispone el artículo anterior,asciende a la cantidad de Doscientos mil australes( A 200000.-).--"
- Art.2)COMUNIQUESE,PUBLIQUESE,dése al Registro Municipal y Archívese.--



  
JUAN PABLO ROJAS  
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS,EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1987.--

PROMULGADA por Decreto Nº 220/87 del 19/11/87